



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 034 V •

07 mayo de 2019.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Presidencia*

**Dip. Zenaida Salvador Brígido**

*Vicepresidencia*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Primera Secretaría*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Segunda Secretaría*

**Dip. María Teresa Mora Covarrubias**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fermín Bernabé Bahena**

*Presidencia*

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

*Integrante*

**Dip. Araceli Saucedo Reyes**

*Integrante*

**Dip. Eduardo Orihuela Estefan**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Francisco Javier Paredes Andrade**

*Integrante*

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Abraham Ali Cruz Melchor**

*Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO  
DE DECRETO QUE CONTIENE  
RESOLUTIVO SOBRE LA SOLICITUD  
DE RETIRO VOLUNTARIO DEL  
MAGISTRADO SERGIO FERNÁNDEZ  
VILLAGRÁN, TITULAR DE LA  
OCTAVA SALA CIVIL DEL SUPREMO  
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO, ELABORADO POR LA  
COMISIÓN DE JUSTICIA.**

## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Justicia de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la comunicación que contiene la solicitud de retiro voluntario presentada por el Lic. Sergio Fernández Villagrán, Magistrado de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

## ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada el día 21 de marzo de 2019, se dio lectura a la comunicación remitida por el Ing. Pascual Sígala Páez, Secretario de Gobierno por la que presenta dictamen de retiro voluntario del Lic. Sergio Fernández Villagrán, Magistrado de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, turnándose a la Comisión de Justicia, para estudio, análisis y dictamen.

De acuerdo al estudio y análisis realizado por esta Comisión dictaminadora, se llegó a las siguientes:

## CONSIDERACIONES

Este Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver sobre el retiro voluntario de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, en los términos del artículo 72 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, vigente con anterioridad a la reforma realizada en Decreto número 44, así como en los términos del artículo cuarto transitorio, del Decreto antes citado, que fue publicado el 23 de mayo de 2006, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Justicia, es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre el retiro voluntario de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, conforme a lo previsto por el artículo 85 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el artículo 72, en sus párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, antes de la reforma realizada por el Decreto 44, en cita; establecía textualmente: "...Cuando el magistrado cumpla setenta años de edad, o padezca incapacidad física mental permanente para desempeñar su cargo, el Supremo Tribunal dictaminará el retiro forzoso. El dictamen se someterá a la consideración del Gobernador del Estado, quien lo enviará, al Congreso

para su discusión y aprobación, en su caso. Podrá retirarse voluntariamente si tiene más de quince años de servicios efectivos como magistrado, siempre que haya cumplido sesenta años de edad. En este caso se seguirá la misma tramitación".

"El magistrado que tenga más de diez años de servicios efectivos en ese cargo y cuyo retiro forzoso haya sido aprobado, disfrutará de una pensión equivalente a la remuneración que perciban los magistrados. El que obtenga su retiro voluntario disfrutará de la misma pensión."

Ahora bien, el artículo cuarto transitorio del Decreto número 44, publicado el 23 de mayo de 2006, en el Periódico Oficial del Estado, establece textualmente: "El individuo que haya sido electo magistrado antes de la entrada en vigor del presente Decreto y se encuentre en funciones al inicio de vigencia del mismo, durará en su encargo el tiempo por el que fue designado; y si, se retira voluntariamente a los quince años de servicios efectivos en ese cargo y cumpla sesenta años de edad o cuando tenga más de diez años de servicio en ese cargo y su retiro forzoso haya sido aprobado, disfrutará de una pensión mensual equivalente a la remuneración que perciban los magistrados."

Bajo esta tesis, mediante escrito dirigido al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con fecha 9 de enero de 2019, el Licenciado Sergio Fernández Villagrán, Magistrado de la Octava Sala Civil, solicitó se aprobara su retiro voluntario del cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disfrutando de una pensión mensual equivalente a la remuneración que perciban los magistrados en activo, con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado.

En este tenor, el Magistrado Sergio Fernández Villagrán, nació en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el día 17 de diciembre de 1958, por lo que el día 17 de diciembre de 2018, cumplió sesenta años de edad, como se encuentra acreditado con la copia certificada del acta de nacimiento que obra en el expediente.

Con fecha 22 de febrero de 1999 a la fecha, el Licenciado Sergio Fernández Villagrán se ha desempeñado como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, de la Octava Sala Civil, por lo que al día de hoy cuenta con más de quince años de servicio efectivo como Magistrado, tal y como se acredita con la copia de la hoja de servicio expedida por la Secretaría de Administración del Consejo del Poder Judicial del Estado, que obra en el expediente.

De esta manera, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con fecha 7 de febrero de 2019, aprobó el dictamen de retiro voluntario del Magistrado Sergio Fernández Villagrán, Titular de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia, en consideración a que satisface plenamente los requisitos de edad y servicio efectivo en su cargo como Magistrado, conforme al artículo 72 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, antes de la reforma realizada en el Decreto número 44, así como de conformidad al artículo cuarto transitorio, del referido Decreto.

Por tanto, con fecha 14 de marzo de 2019, en cumplimiento al precepto constitucional invocado, el Gobernador del Estado remitió al Congreso del Estado, para su discusión y aprobación en su caso, el Dictamen de retiro voluntario del Magistrado Sergio Fernández Villagrán, Titular de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Atendiendo a lo anterior, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, consideramos que puede aprobarse el Dictamen de retiro voluntario, toda vez que se encuentran satisfechos los supuestos previstos en el artículo 72 párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente antes de la reforma realizada en el Decreto número 44, y artículo cuarto transitorio, del mismo Decreto, lo anterior en virtud de que el Magistrado Sergio Fernández Villagrán, cumplió sesenta años de edad y cuenta con más de quince años de servicio efectivo como Magistrado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 62 fracción XIX, 64, 85 fracción I, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

#### DECRETO

*Único.* Se aprueba el retiro voluntario del Magistrado Sergio Fernández Villagrán, Titular de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con derecho a disfrutar de una pensión mensual equivalente a la remuneración que perciban los magistrados en activo, con cargo al presupuesto del Poder Judicial de esta entidad federativa.

#### TRANSITORIOS

*Artículo Primero.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Artículo Segundo.* Comuníquese el presente Decreto a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado y al Licenciado Sergio Fernández Villagrán, Titular de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán de Ocampo a los 4 días del mes de abril de 2019.

**Comisión de Justicia:** Dip. José Antonio Salas Valencia, *Presidente*; Dip. Araceli Saucedo Reyes, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Fermín Bernabé Bahena, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL  
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)